

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2026, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Cultura, arte y creatividad de los Jóvenes para el Ejercicio 2026.

Contexto

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León habitan aproximadamente 581,131 personas jóvenes de 12 a 30 años (INEGI, 2020). Es decir, que en la actualidad las y los jóvenes leoneses representan el 33% de la población de un total de 1,721,215 habitantes; de los cuales, más del 60% cuentan con al menos una condición de vulnerabilidad (CONEVAL, 2018), por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

La Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural ha tenido un impacto significativo en León a través de intervenciones artísticas públicas (Muraleón) que revitalizan el entorno urbano, generan empleo local y fortalecen la identidad.

El programa Muraleón ha embellecido espacios públicos, reforzado identidad local, impulsado y promoviendo el talento artístico de nuestra ciudad así como el turismo cultural, la economía de plazas y negocios; implementó más de 129 murales entre los que se encuentran: Caballeros del Zodiaco, Panteón San Nicolás, el Principito, Batman, Volver al futuro, Guillermo del toro, Spiderman, Nostalgia, etc, dentro del periodo 2021-2025, con el compromiso de lograr 40 murales nuevos al año 2027.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Fortalecimiento de la Cultura, arte y creatividad de los Jóvenes» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- Top: "Lima"
- Middle: "Framed."
- Below that: "K"
- Below that: "A"
- Below that: "B"
- Below that: "H"
- Below that: "d"
- Below that: "G"
- Bottom: "P"

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «EMPODERAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL»
MURALEÓN ESTILO LIBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN DE
EMPODERAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de **Muraleón Estilo Libre**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Apoyo en especie, pintura (aerosol y vinílica), que se otorga a las personas beneficiarias
- II. **Comité de selección:** Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;
- III. **DEAC:** Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- VI. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VII. **Muraleón Estilo Libre:** Programa de apoyo a jóvenes artistas con experiencia en la técnica de aerosol y/o pintura vinílica.
- VIII. **Persona Beneficiaria:** Persona física de 18 a 30 acreedora del apoyo que otorga este programa;
- IX. **Persona Postulante:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento se registra para participar de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- X. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Muraleón Estilo Libre para el Ejercicio Fiscal 2026
- XII. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa Empoderamiento Artístico y Cultural IMJU LEÓN para el Ejercicio Fiscal 2026;

**CAPÍTULO II
PROGRAMA**

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027

Fin: Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León con acciones que generen mayores oportunidades para su crecimiento personal y profesional.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo fomentar la participación juvenil a través del arte urbano, embelleciendo diversos espacios de la ciudad y promoviendo mensajes positivos de identidad, comunidad y creatividad así como potencializar el talento de las juventudes leonesas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 398,644 jóvenes leones de 18 a 30 años de edad (INEGI,2021)

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leones de 18 a 30 años de edad (INEGI,2021)

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 3 personas

Responsable del Programa

Artículo 9. IMJU LEÓN a través de la Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural para las Juventudes es el responsable de la ejecución y de dar el seguimiento del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa otorga apoyo en especie para los beneficiarios

CAPÍTULO III APOYO

Modalidades y Tipos de apoyo

Artículo 11. El Programa oferta la siguiente modalidad:

Muraleón Estilo Libre

Artículo 12. Busca fomentar la participación juvenil a través del arte urbano, embelleciendo diversos espacios de la ciudad y promoviendo mensajes positivos de identidad, comunidad y creatividad así como potencializar el talento de las juventudes leonesas.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta otorgar el apoyo a los tres mejores bocetos que sean: originales, creativos, tengan calidad artística, técnica, transmitan mensajes positivos e impacten socialmente.

Requisitos de Muraleón Estilo Libre

Artículo 15. Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario de León o ser residente como mínimo de un año en el municipio
- II. Tener entre 18 y 30 años de edad cumplidos al cierre de la convocatoria
- III. Las personas participantes, además de presentar un boceto original, deberán proponer el espacio para la realización del mural, detallando su ubicación y adjuntando la autorización del propietario del inmueble.
- IV. El mural deberá ser realizado en bardas perimetrales exteriores con una medida mínima de 2m de altura x 4 m de largo y máximo de 4 metros de alto por 10 metros de largo, la cual deberá estar enjarrada y libre de humedad, sin cal y en buenas condiciones.

- V. Una vez entregado el material, el artista tendrá un mes como máximo para ejecutar el mural, de lo contrario, no será considerado en las próximas convocatorias. La cantidad de material a otorgar será calculado con base al diseño presentado y metros cuadrados del muro donde se realizará y estará limitado a un máximo de 60 aerosoles.
- VI. Todo el proceso de registro se realizará en la plataforma IMJU León.

Documentos requeridos de la modalidad Muraleón Estilo Libre

Artículo 16. Para ser acreedor del apoyo, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria:

1. Documentación del participante:

- A. INE (por ambos lados).
- B. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, el cual podrá ser el recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable.
- C. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP)
- D. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno (llenado y firmado).
- E. Carta expositiva de motivos para realizar el mural.
- F. Presentar boceto del mural.

2. Documentación del Propietario del muro a intervenir

- a. INE (Propietario de la barda).
- b. Comprobante de domicilio (propietario de la barda).
- c. Permiso de la intervención de mural (La Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural del IMJU León proporcionará el documento correspondiente, el cual deberá ser firmado por el propietario del muro. Una vez firmado, el postulante podrá subirlo como requisito para la autorización de la intervención artística).
- d. Carta firmada por el propietario de la barda donde se especifique que no se realizará ningún cobro por la realización del mural.
- e. Fotos del muro a intervenir.

Carols
Florencia

Procedimiento de postulación

Artículo 17. Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad a través de la plataforma IMJU, la cual es el siguiente link: <http://plataformaimju.com/app/home/>
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los postulantes que no cumplieron con los mismos, así como el motivo por el cual fueron descartados;
- V. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través del correo electrónico, WhatsApp o el medio de contacto señalado en la convocatoria;
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en la convocatoria.

D

m

P

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité integrado como mínimo por:

[Handwritten signatures and marks]

- I. Director/a de área o persona que designe en su representación;
- II. Personal de la dirección responsable que emite la convocatoria;
- III. Representante del Órgano Interno de Control.
- IV. Se integrará a 1 o más personas de la sociedad civil que haga constar su expertis en la modalidad.
- V. Miembro del Consejo Directivo designado por el /la presidente/a del Consejo.

Invariablemente se deberá hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios.

Restricciones

Artículo 19. Las restricciones del programa son las siguientes:

- I. No podrán acceder al apoyo jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno.
- II. No pueden participar familiares en línea consanguínea de primer grado de los colaboradores del IMJU León.
- III. El personal que se encuentre contratado en el esquema de honorarios en el período de registro de la presente convocatoria no podrá participar.

Excepciones

Artículo 20. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona postulante.

La dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción.

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 21. El apoyo otorgado por IMJU León, estará sujeto al siguiente esquema.

El apoyo será entregado por el IMJU León, 15 días hábiles después de la selección de beneficiarios y dependiendo de la operatividad de la Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural.

La cantidad de material (aerosol y/o vinílicas) será suministrada por la Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural dependiendo de la experiencia de los artistas que participan en la dirección.

El coordinador de expresiones artísticas y urbanas se comunicará vía whatsapp o telefónica para pactar fecha de entrega del apoyo, fecha de inicio, y término.

La entrega del apoyo se realizará en la ubicación del muro a intervenir.

La coordinación de Expresiones Artísticas será también responsable de supervisar la ejecución del mural realizando por lo menos 3 visitas durante el mes.

**CAPÍTULO V
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 22. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del apoyo

Artículo 23. Son métodos de comprobación del apoyo, con instrumentos establecidos por la unidad de administración y/o la Dirección de Empoderamiento Artístico y Cultural.

Se proporcionará recibo el cual debe contener boceto, cantidad de material entregada, nombre y firma del beneficiario, ubicación del muro a intervenir

Uruga

Panamá

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guarden peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente el apoyo o beneficio del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- V. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato durante los primeros tres meses después de la entrega de su estímulo;
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la Convocatoria.

Sanciones

Artículo 26. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyo del programa en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido el apoyo en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficiarios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

Luca

Tronchetti

D

X

lu

D

G

H

G

W

D

A



C.P. Luis Alberto Espinoza Alcántar
Secretario



Reg. Luz Karen Irazú Angujano Gutiérrez
Representante del H. Ayuntamiento



Lic. Jesús Jonathan González Muñoz
Consejero



Mtro. Isaac Noé Piña Valdivia
Consejero



Dra. Ivonne Jannette Pérez Wilson
Consejera




Lic. Óscar Maffricio Vargas Guzmán
Consejero



José Juan Aguirre Oviedo
Consejero Ciudadano



Mtra. Eloisa Bradley Mentado
Consejera Ciudadana



Esta foja corresponde a las Reglas de Operación del programa "EMPODERAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL» MURALEÓN ESTILO LIBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", aprobadas el día 16 de enero de 2026 en curso dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

**CAPITULO VII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 28. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IMJU León promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas postulantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 30. La Dirección propiciará la participación en los procesos de seguimiento y vigilancia del programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas de este.

**CAPITULO VIII
MONITOREO y EVALUACIÓN**

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 31. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero. En el supuesto de generarse convocatorias de otros indicadores (o indicadores adicionales), estas deberán apegarse (o aplicará) en lo general a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 16 de enero de 2026.


Mtro. Edgar Misael Becerra Ramírez
Presidente en Funciones

Urals

Guerra

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. Mayra Grisell Bustos Villagrana
Consejera Ciudadana

Mtra. Amalia Marcela Aldrete Saldívar
Consejera Ciudadana

Lic. Cinthya Araceli Medina Muñoz
Consejera Ciudadana

C. Luz Natalia Alejandri Hernández
Consejera Juvenil

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación del programa "EMPODERAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL» MURALEÓN ESTILO LIBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", aprobadas el día 16 de enero de 2026 en curso dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

